



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00022 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 23 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 083 - 2024 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales, sobre la designación del Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, se tiene el Artículo III° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuyo contenido expresa: PARTICIPACIÓN y CONTROL VECINAL "Los vecinos de una circunscripción Municipal intervienen en forma individual o colectiva en la Gestión Administrativa y de Gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia";

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), la misma que ha sido modificada por la Ley N° 30055 y el D.S N° 011 - 2014 - IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del SINASEC, en cuyo Artículo 2° expresa que: "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos (...)", y en su capítulo VI establece respecto a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC); es así que en su artículo 27° establece los miembros integrantes del CODISEC, y en su artículo 30°, se refiere a la Secretaría Técnica y sus funciones;

Que, de igual modo es importante hacer referencia al artículo 16° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, donde establece que: los "Miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: la autoridad política de mayor nivel de la Localidad, El Comisario de la Policial Nacional a cuya jurisdicción pertenece el Distrito, un representante del Poder Judicial, Dos Alcaldes de Centros Poblados Menores, Un representante de las Juntas Vecinales, (...);

Que, por otro lado, según lo dispuesto por el artículo 30° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado con el Decreto Supremo N° 010 - 2019 - IN, indica: "El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el Órgano Técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, la cual contara con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de Seguridad Ciudadana, en base a los perfiles que aprueba". Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

- Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.
- Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad
- ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las
- particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales.
- Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

nivel nacional."

Que, mediante Comunicado N° 001 - 2020/IN/VSP/DGSC, de fecha 02 de enero del 2020 emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana - MININTER, se exhorta a los Gobiernos Locales, a que, a la mayor brevedad, los Comités de Seguridad Ciudadana se adecuen a la norma vigente y se disponga la designación del órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica con la resolución u ordenanza del Concejo respectivo;

Que, mediante Comunicado N° 002 - 2020/IN/VSP/DGSC, de fecha 02 de enero del 2020 emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana - MININTER, se dispuso la instalación de los Comités de Seguridad Ciudadana en los primeros diez (10) días hábiles de cada año, para cuyo efecto el Presidente del Comité respectivo convoca a una Sesión y procede a la respectiva instalación, comunicando los alcances del Plan nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023;

Que, con Informe N° 083 - 2024 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 23 de enero del 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita la Designación del Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana "CODISEC" mediante acto resolutivo, el mismo que tendrá como funciones entre otras articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital y para tal efecto propone al Sr. Humberto Tocre Minauro, identificado con DNI N° 25310124, quien a la fecha viene desempeñándose en el cargo de Responsable de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Quelluno;

En vista que se tiene la necesidad de contar con un Responsable de la Secretaria Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana - CODISEC del Distrito de Quelluno y Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha de la emisión del presente acto resolutivo, al SR. **HUMBERTO TOCRE MINAURO, IDENTIFICADO CON DNI N° 25310124** como Responsable de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC - Quelluno, en adición a sus funciones, quien deberá también cumplir funciones conforme a la Ley N° 27933, sus modificatorias, la Ley N° 30055, y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011 - 2014 - IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010 - 2019 - IN y demás normas pertinentes que lo involucran en su desempeño y cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición resolutive que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al funcionario citado en el Artículo Primero, así como a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Quelluno, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la notificación del presente acto resolutive a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Quelluno y demás áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- G.D.S.
- Interesado
- Informática
- RRHH.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. **C. EDWIN CABRERA CORTÉS**
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - QUERO

Abog. Carina A. Sotomayor Chaparro
DNI 48032832
SECRETARIA GENERAL